



Santiago de Querétaro, Qro. 30 de noviembre de 2015

**H. QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**

Juan Martín Granados Torres, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en la facultad que me confiere el artículo 21 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por mi conducto, se presenta ante esta H. Soberanía Popular, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, así como la Iniciativa del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, mismas que anexo al presente en original y que en uso de la facultad que le confiere el artículo 18 fracción I de la Constitución Política del Estado de Querétaro realiza el Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se anexan a la presente, los proyectos de Presupuesto de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organismos Constitucionales Autónomos, de los Tribunales Administrativos y de las Entidades Paraestatales.

Lo anterior para los efectos del trámite legislativo correspondiente.

ATENTAMENTE

**JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

	PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES
	30 NOV. 2015
HORA:	15:00 hrs.
ANEXOS:	1 anexo

1 presupuesto adicional

00006669

6670

PEQ →

c.c.p. Francisco Domínguez Servién. Gobernador del Estado de Querétaro.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

00006670

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA I. ANTES
30 NOV. 2015
HORA: 15:02 hrs
ANEXOS: 2 anexos: Tomo A

Tomo I
JL

Santiago de Querétaro, Qro., 25 de noviembre de 2015.

**H. QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 32 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos es el instrumento financiero a través del cual el Gobierno del Estado expresa las prioridades de su gestión, para dar respuesta al encargo que recibió de la sociedad y a las necesidades de las familias queretanas.

El presente proyecto se elaboró considerando las prioridades del desarrollo integral para el Estado de Querétaro y las estimaciones que los Poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos y entidades paraestatales realizaron a propósito de sus necesidades económicas para el ejercicio fiscal 2016, con soporte en los siguientes criterios técnicos y administrativos:

1. Enfoque de gestión para resultados: articula los procesos de planeación, programación, presupuestación, evaluación y rendición de cuentas con lo que se avanza hacia la conformación del Presupuesto Basado en Resultados; permite que la asignación presupuestal para cada ámbito del desarrollo esté garantizada y orientada a la atención de las necesidades sociales; y en el mediano plazo contribuirá a mejorar la calidad del gasto público.
2. Equilibrio presupuestal: implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
3. Racionalidad y austeridad: implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades del sector público estatal, buscando incrementar la eficiencia, la eficacia y la calidad en la prestación de los bienes y servicios que se entregan.
4. Disciplina presupuestal: directriz del gasto que obliga a las dependencias y entidades del sector público estatal a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto con pleno apego a la normatividad emitida.
5. Privilegio del gasto social: propiciar que, sobre los gastos administrativos, tengan prerrogativa los programas dirigidos a la prestación de bienes y servicios que sirvan para consolidar el



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

desarrollo humano sustentable, particularmente de los grupos de población más desfavorecidos socialmente. Con este mismo objetivo podrán reorientarse las economías e ingresos marginales que se obtengan.

De igual forma, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del presente Proyecto:

a. Condiciones económicas, financieras y hacendarias

Durante el presente ejercicio, se estima que el crecimiento del Producto Interno Bruto sea de entre 2.0 y 2.8% y, la inflación alcance el 3% anual. Las expectativas económicas para 2016 estiman un crecimiento del Producto Interno Bruto de entre 2.6 y 3.6% y de la inflación en 3%.

b. Situación de la deuda pública

El saldo de la deuda del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al cierre del ejercicio 2014 ascendió a \$1,170,021,302 pesos, y al cierre del ejercicio 2015 se estima que la deuda se ubique en \$1,135,476,467 pesos, proyectándose que al final del ejercicio 2016, sea de un monto de \$1,094,659,702 pesos.

c. Ingresos y gastos reales

Los ingresos registrados por el periodo comprendido entre el primero de octubre del 2014 al 30 de septiembre del 2015, ascendieron a \$28,639,332,435 pesos, mientras que el ejercicio presupuestal para dicho periodo correspondió a \$28,090,336,926 pesos.

d. Estimación de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2016

Con el fin de mantener el equilibrio en las finanzas públicas, se propone que para el ejercicio fiscal 2016, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Querétaro ascienda a \$ 29,018,226,675 (Veinte y nueve mil diez y ocho millones doscientos veinte y seis mil seiscientos setenta y cinco pesos), cifra igual a la estimada en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal, dando con ello cumplimiento al equilibrio presupuestal.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esa H. Legislatura el presente Proyecto de:

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos que resulten aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público estatal en las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Dependencias. Las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las leyes orgánicas o disposiciones análogas respectivas.
- II. Deuda pública. La señalada en la ley relativa.
- III. Entidades. Las entidades paraestatales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. Fideicomisos públicos. Los fideicomisos que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- V. Gasto administrativo. Las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. Gasto público. La totalidad de las erogaciones aprobadas en los Presupuestos de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.
- VII. Gasto social. Las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras y acciones que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- VIII. Ingresos propios. Los ingresos que cada sujeto de este proyecto estimó recibir en el ejercicio de que se trate, distinto de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en términos de la Ley de Ingresos respectiva.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

- IX. Municipios. Los señalados en la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- X. Organismos constitucionales autónomos. Los que con ese carácter contemple la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- XI. Órganos desconcentrados. Los órganos de la administración pública con autonomía técnica y de gestión, establecidos por el Gobernador del Estado y jerárquicamente subordinados a la dependencia que al efecto se señale.
- XII. Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIII. Poder Judicial. El Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XIV. Poder Legislativo. La Legislatura del Estado de Querétaro.
- XV. Recursos públicos. Los ingresos que con base en las Leyes de Ingresos obtengan el Estado y los municipios, así como cualquier bien que conforme la hacienda pública.
- XVI. Transferencias federales. Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales a los que tenga derecho y participe el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.
- XVII. Secretaría. La Secretaría de Planeación y Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. El Titular del Poder Ejecutivo establecerá la política presupuestaria para definir los criterios específicos y de carácter general que permitan uniformar y alinear las tareas y recursos de las dependencias y entidades que lo integran hacia el cumplimiento de las prioridades establecidas, para atender las necesidades de los distintos sectores de la población durante la gestión gubernamental.

ARTÍCULO 4. La Secretaría, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán las encargadas de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

ARTÍCULO 5. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el presente Decreto, la normatividad aplicable vigente, los Postulados Básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 40 fracciones II a la XI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en los anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

- I. Aplicación de recursos según clasificación por objeto del gasto;
- II. Aplicación de recursos según la clasificación administrativa;
- III. Aplicación de recursos según la clasificación funcional del gasto;
- IV. Aplicación de recursos según la clasificación por tipo de gasto;
- V. Prioridades del gasto;
- VI. Principales programas y proyectos;
- VII. Estado analítico de la deuda;
- VIII. Listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión aprobados;
- IX. Información relativa a la evaluación más reciente;
- X. Compromisos plurianuales;
- XI. Remuneraciones según lo establecido en el Título Tercero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y Analítico de plazas;
- XII. Reporte de saldo de cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2015, y
- XIII. Resumen ejecutivo del presupuesto.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

CAPÍTULO SEGUNDO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

ARTÍCULO 7. El monto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro asciende a \$ 29,018,226,675 (Veinte y nueve mil diez y ocho millones doscientos veinte y seis mil seiscientos setenta y cinco pesos) clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO	29,018,226,675
Transferencias a municipios	4,375,347,062
Transferencias al Poder Legislativo	299,633,976
Transferencias al Poder Judicial	659,938,151
Transferencias a los organismos constitucionales autónomos y tribunales administrativos	286,725,264
PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	23,396,582,222
Transferencias federales al sector educativo	7,548,999,929
Transferencias federales al sector salud	2,452,635,001
Transferencias federales a otros sectores	3,946,212
PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO Y ÓRGANOS AUXILIARES	13,391,001,080

ARTÍCULO 8. Las transferencias a los municipios corresponden a \$ 4,375,347,062 (Cuatro mil trescientos setenta y cinco millones trescientos cuarenta y siete mil sesenta y dos pesos). Con base en los ingresos proyectados para el ejercicio 2016, la integración de dicha cantidad es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
De Participaciones Federales	2,818,886,881
Fondo General de Participaciones	1,797,112,963
Fondo de Fomento Municipal	573,176,145
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	150,020,293
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	36,916,080
Fondo de Fiscalización y Recaudación	104,692,912
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	156,968,488
De Aportaciones Federales (Ramo 33)	1,551,046,540
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	530,216,680
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,020,829,860
De Impuestos	5,413,641
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	5,413,641
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	4,375,347,062



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ARTÍCULO 9. El monto del recurso asignado al Poder Legislativo, por la cantidad de \$ 299,633,976 (Doscientos noventa y nueve millones seiscientos treinta y tres mil novecientos setenta y seis pesos), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gasto de operación	262,280,683
b) Jubilaciones y pensiones	9,783,933
c) Contrato nuevo recinto oficial (compromiso multi anual)	27,569,360
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO	299,633,976

ARTÍCULO 10. El monto del recurso asignado al Poder Judicial, por la cantidad de \$ 659,938,151 (Seiscientos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gasto de operación	566,282,154
b) Jubilaciones y pensiones	45,002,684
c) Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio	48,653,313
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL	659,938,151

ARTÍCULO 11. El monto del recurso asignado a los organismos constitucionales autónomos y tribunales administrativos, por la cantidad de \$ 286,725,264 (Doscientos ochenta y seis millones setecientos veinte y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos), se integra como sigue:

ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS	MONTO
Organismos constitucionales autónomos	
Entidad Superior de Fiscalización del Estado	71,333,689
a) Gasto de operación	62,502,840
b) Jubilaciones y pensiones	1,788,849
c) Transf. Federal. PROFIS	7,042,000
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	118,643,638
a) Gasto de operación	51,813,518
b) Jubilaciones y pensiones	1,807,452
c) Prerrogativas	65,022,668
Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	29,743,980
a) Gasto de operación	27,650,921
b) Jubilaciones y pensiones	2,093,059



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS		MONTO
Comisión Estatal de Información Gubernamental		12,023,500
a) Gasto de operación	11,561,000	
b) Jubilaciones y pensiones	462,500	
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro		20,028,638
a) Gasto de operación	20,028,638	
b) Jubilaciones y pensiones		
Tribunal de lo Contencioso Administrativo		21,514,214
a) Gasto de operación	20,105,830	
b) Jubilaciones y pensiones	1,408,384	
Tribunal de Conciliación y Arbitraje		13,437,605
a) Gasto de operación	10,863,998	
b) Jubilaciones y pensiones	2,573,607	
TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS		286,725,264

ARTÍCULO 12. Las transferencias federales al sector educativo, ascienden a \$ 7,548,999,929 (Siete mil quinientos cuarenta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veinte y nueve pesos) y se integran de la siguiente manera:

TRANSFERENCIAS FEDERALES AL SECTOR EDUCATIVO	MONTO
I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	5,580,322,680
Universidad Pedagógica Nacional	27,079,310
II. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	43,129,271
III. Otras transferencias	
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	322,806,733
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	88,643,611
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	38,517,224
Educación Media Superior	449,967,568
Universidad Autónoma de Querétaro	1,253,020,415
Educación Superior	1,253,020,415
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	174,073,515
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	17,853,609
Secretaría de Educación	3,553,561
Otros programas	195,480,685
TOTAL DE TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO	7,548,999,929



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ARTÍCULO 13. Las transferencias federales al sector salud ascienden a \$ 2,452,635,001 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos millones seiscientos treinta y cinco mil un pesos), según la siguiente integración:

TRANSFERENCIAS FEDERALES AL SECTOR SALUD	MONTO
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	1,710,546,243
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,611,215,672
Otros programas	99,330,571
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	742,088,758
Cuota Social y Aportación Solidaria Federal	742,088,758
TOTAL	2,452,635,001

ARTÍCULO 14. Las transferencias federales a otros sectores, ascienden a \$ 3,946,212 (Tres millones novecientos cuarenta y seis mil doscientos doce pesos) y se integra de la forma siguiente:

TRANSFERENCIAS FEDERALES A OTROS SECTORES	MONTO
Secretaría de Gobierno	3,756,313
Ramo 04. Administración del sistema federal penitenciario. Socorro de Ley	3,030,700
Programa Estatal de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastro	725,613
Secretaría de la Juventud	189,899
Ramo 20. Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	189,899
TOTAL	3,946,212

ARTÍCULO 15. El monto del presupuesto asignado al Poder Ejecutivo y órganos auxiliares es de \$13,391,001,080 (Trece mil trescientos noventa y un millones un mil ochenta pesos) y se distribuye como sigue:

Dependencias del sector central, órganos desconcentrados y otras figuras jurídicas	3,946,952,175
Deuda pública	91,224,681
Jubilaciones y pensiones	515,098,418
Obras y acciones	5,576,567,057
Aportación estatal a entidades paraestatales y fideicomisos	3,261,158,749
PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO Y ORGANOS AUXILIARES	13,391,001,080



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ARTÍCULO 16. El recurso estatal asignado a las dependencias , órganos desconcentrados y otras figuras del sector central asciende a \$3,946,952,175 (Tres mil novecientos cuarenta y seis millones novecientos cincuenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos) y se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
GUBERNATURA	5,654,550
OFICINA DE LA GUBERNATURA	138,776,722
SECTOR GOBIERNO	566,841,655
Secretaría de Gobierno	454,129,275
Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal	3,839,890
Junta de Asistencia Privada	1,931,370
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro	6,298,550
Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro	4,453,710
Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro	2,638,310
Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza	37,824,190
Dirección Estatal de Archivos	10,126,010
Coordinación Estatal de Protección Civil	43,053,350
Comisión Interinstitucional para la Implementación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio del Estado de Querétaro	2,547,000
SECTOR DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	399,855,895
Secretaría de Planeación y Finanzas	392,825,545
Unidad de Evaluación de Resultados	5,054,900
Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo	1,975,450
SECTOR DE LA CONTRALORÍA	69,275,291
Secretaría de la Contraloría	61,694,341
Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro	7,580,950
SECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	115,906,730
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	115,906,730
SECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE	66,666,692
Secretaría de Desarrollo Sustentable	66,666,692
SECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	97,599,709
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	97,599,709
SECTOR EDUCATIVO	556,120,753
Secretaría de Educación	224,448,666
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	159,027,340
Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balmora"	139,483,336
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro. "Manuel Gómez Morín"	24,234,180
Escuela Normal Superior de Querétaro	3,050,531
Universidad Pedagógica Nacional	5,876,700



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

CONCEPTO	MONTO
SECTOR SALUD	21,979,507
Secretaría de Salud	14,382,387
Consejo Estatal contra las Adicciones	3,556,230
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	4,040,890
SECTOR TRABAJO	57,471,001
Secretaría del Trabajo	57,471,001
SECTOR TURISMO	100,922,794
Secretaría de Turismo	100,922,794
SECTOR OFICIALÍA MAYOR	461,147,581
Oficialía Mayor	459,376,611
Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro	1,770,970
SECTOR DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA	748,300,024
Procuraduría General de Justicia	746,472,874
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro	1,827,150
SECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA	495,940,639
Secretaría de Seguridad Ciudadana	494,562,979
Centro Estatal de Prevención Social	1,377,660
SECTOR JUVENTUD	11,940,832
Secretaría de la Juventud	11,940,832
SECTOR DESARROLLO SOCIAL	32,551,800
Secretaría de Desarrollo Social	32,551,800
TOTAL ASIGNADO A DEPENDENCIAS, DESCONCENTRADOS Y OTRAS FIGURAS JURÍDICAS DEL SECTOR CENTRAL	3,946,952,175

En el presente proyecto se considera una partida presupuestal para cubrir las posibles indemnizaciones a que hubiere lugar en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 17. El monto del presupuesto asignado al pago del servicio de la deuda pública del Estado de Querétaro es por \$ 91,224,681 (Noventa y un millones doscientos veinte y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos) integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Amortización a capital	40,816,765
Intereses	50,407,916



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ARTÍCULO 18. El recurso estatal asignado a las entidades paraestatales y fideicomisos, se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
GUBERNATURA	214,839,970
Comisión Estatal de Aguas	206,900,000
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	7,939,970
OFICINA DE LA GUBERNATURA	24,634,209
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	24,634,209
SECTOR EDUCATIVO	2,069,023,368
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	22,067,621
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	6,266,486
Instituto Queretano de la Cultura y las Artes	79,282,662
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	645,000,000
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	362,413,673
Universidad Autónoma de Querétaro	515,953,095
Universidad Tecnológica de Querétaro	127,881,963
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	64,099,991
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	26,059,675
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	55,412,191
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	12,350,577
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	19,390,992
Universidad Aeronáutica en Querétaro	59,415,160
Universidad Politécnica de Querétaro	27,140,124
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	11,631,836
Universidad Tecnológica de Corregidora	10,886,969
Fideicomiso de Administración e Inversión No. 244/2	23,770,353
SECTOR GOBIERNO	270,321,515
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	172,611,308
Instituto Queretano del Transporte	53,452,841
Instituto de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica del Estado de Querétaro	44,257,366
SECTOR SALUD	457,531,466
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	310,000,000
Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro	144,557,000
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	2,974,466



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

CONCEPTO	MONTO
SECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA	-
Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro	-
SECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE	4,446,983
Casa Queretana de las Artesanías	3,944,783
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	-
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	330,200
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez	172,000
Fideicomiso Promotor del Empleo	-
SECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	159,445,698
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	12,186,425
Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro	147,259,273
SECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	12,424,150
Instituto Queretano de las Mujeres	12,424,150
SECTOR DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	-
Fideicomiso de Apoyo para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Querétaro	-
SECTOR DE OFICIALÍA MAYOR	5,300,018
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social	5,300,018
SECTOR TURISMO	32,027,924
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	24,101,900
Patronato de las Fiestas de Querétaro	7,926,024
SECTOR DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA	11,163,448
Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito	11,163,448
DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO, CORRESPONDE A ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS	3,261,158,749

La Universidad Autónoma de Querétaro ejercerá adicionalmente al monto señalado en el presente artículo, la cantidad de \$34,500,000 (Treinta y cuatro millones quinientos mil pesos) para proyectos de infraestructura.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

ARTÍCULO 19. El recurso estatal asignado al sector salud, se integra de la siguiente manera:

SECTOR SALUD	MONTO
Secretaría de Salud	14,382,387
Órganos desconcentrados	7,597,120
Entidades paraestatales	457,531,466
TOTAL SECTOR SALUD	479,510,973

En el recurso asignado al organismo descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Querétaro se contempla la cantidad de \$140,000,000 (Ciento cuarenta millones de pesos), por concepto de aportación solidaria estatal.

ARTÍCULO 20. El recurso estatal asignado al sector educativo, se integra de la siguiente manera:

SECTOR EDUCATIVO	MONTO
Secretaría de Educación	224,448,666
Órganos desconcentrados	331,672,087
Entidades paraestatales	2,045,253,015
Fideicomisos	23,770,353
TOTAL SECTOR EDUCATIVO	2,625,144,121

ARTÍCULO 21. El monto del recurso asignado en programas en materia de equidad de género, es por la cantidad de \$133,392,647 (Ciento treinta y tres millones trescientos noventa y dos mil seiscientos cuarenta y siete pesos). Adicionalmente, el Instituto Queretano de las Mujeres, ejercerá directamente los recursos recibidos por concepto de Transferencias Federales estimados para 2016, en \$19,099,893 (Diez y nueve millones noventa y nueve mil ochocientos noventa y tres pesos).

ARTÍCULO 22. El monto del Presupuesto del Estado de Querétaro, clasificado conforme a los conceptos de gasto social y gasto administrativo, se distribuye de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO	%
PRESUPUESTO DEL ESTADO	29,018,226,675	
Transferencias a municipios	4,375,347,062	
Poder Legislativo	299,633,976	
Poder Judicial	659,938,151	
Organismos constitucionales autónomos y Tribunales administrativos	286,725,264	
PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO	23,396,582,222	
Gasto social	21,524,855,644	92.0%
Gasto administrativo	1,871,726,578	8.0%



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

CAPÍTULO TERCERO DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS Y OTROS RECURSOS

ARTÍCULO 23. Los recursos a que se refiere la fracción V del artículo 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán ejercidos directamente por los sujetos de dicha Ley que los generan, en el monto señalado en el artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016. Asimismo, dichos sujetos ejercerán directamente los recursos que reciban por concepto de Transferencias Federales.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD

ARTÍCULO 24. Las dependencias, órganos desconcentrados, otras figuras jurídicas, entidades y fideicomisos públicos propiciarán que la administración y ejecución del gasto público se realice en sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Normatividad para la Administración del Presupuesto.

La Secretaría, podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría para realizar los ajustes a los montos del presente Decreto, derivados de la revisión salarial para el personal de los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, con excepción de los municipios y sus entidades paramunicipales, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones, para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaría para que, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados y aquellos relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo, lleve a cabo las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo y lo que se derive del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a la Secretaría a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables y derivado de: los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias y convenios federales y estatales, o de ingresos



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

locales o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016; así como del dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores, en la Hacienda Pública Estatal; y los montos necesarios para cubrir las erogaciones por transferencias a fondos federales y a la Tesorería de la Federación, por las operaciones de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO QUINTO. El presupuesto autorizado para obras y acciones podrá ser ejercido por los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.


Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil quince.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN

SECRETARIO DE GOBIERNO



JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA